

PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

PRIMER SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO

REGISTRO POSTAL

IMPRESOS

PERMISO NO IM10-0008

AUTORIZADO POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.

SUMARIO
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO

ADMINISTRATIVO.- QUE CONTIENE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2005, CONFORME A LAS VARIABLES DE REZAGO SOCIAL.

PAG. 2

BENEMÉRITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO

EXAMEN.-

PROFESIONAL DE LICENCIADO EN EDUCACION PRIMARIA DEL C. JUAN FRANCISCO PONCE PUENTE.

PAG. 12

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

C.P. ISMAEL ALFREDO HERNÁNDEZ DERAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, con fundamento en lo dispuesto por los **Artículos 13, 70 fracciones I y XXXI, 73 fracción I, 103 y 105 de la Constitución Política del Estado; 9, 16 y 37 Bis 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 5, 7, 9, 35, 40 y 43 de la Ley de Planeación del Estado,** he tenido a bien emitir el **ACUERDO ADMINISTRATIVO QUE CONTIENE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2005, CONFORME A LAS VARIABLES DE REZAGO SOCIAL,** con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que el **Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, en su Artículo 56** prevé la distribución de los recursos del **Ramo General 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios"** a que se refiere el Anexo No. 1.C. se distribuye conforme a lo establecido en el Anexo 16 del mismo.

Que el artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que los Estados distribuirán entre los Municipios los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal según la fórmula establecida en el artículo 34 de la citada ley, que enfatiza el carácter redistributivo de éstas aportaciones hacia aquellos Municipios con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema, para lo cual se usa la información estadística más reciente de las variables de rezago social. Asimismo se establece que en los casos en que la disponibilidad de la información no permita la aplicación de la formula señalada en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, se usarán las cuatro variables que estipula el artículo 35 de la misma Ley.

Que la Ley para la Administración de las Aportaciones Federales Transferidas al Estado de Durango y sus Municipios regula la administración, ejercicio, control y evaluación de los Recursos Federales del Ramo General 33, por lo que en su artículo 43 establece que en lo que se refiere al Fondo para la Infraestructura Social Municipal, se utilizará la fórmula establecida en la Ley de Coordinación Fiscal.

Que la mencionada Ley de Coordinación Fiscal, en su artículo 35 y la Ley para la Administración de las Aportaciones Federales Transferidas al Estado de Durango y sus Municipios en su artículo 53, establecen que los Estados deben publicar a mas tardar el 31 de Enero del año 2004, previo convenio con la Secretaría de Desarrollo Social de la Administración Pública Federal, la distribución municipal de ese Fondo para la Infraestructura Social Municipal, así como la fórmula y método aplicado, justificando cada uno de sus elementos, por lo que la distribución de dicho Fondo se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 50, de fecha 19 de Diciembre del 2004, pag., 29.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 26 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 31 32 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; 56 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2005; 25, 32, 33 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal; el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas, la distribución y calendarización para la ministración de los recursos correspondientes al Ramo 33 Aportaciones Federales, a que se refiere el Capítulo V, artículo 35, de la Ley de Coordinación Fiscal; 13, 70 fracción XXXI, 73 fracción I, 103 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 9, 16 y 37 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 5, 7, 9, 35, 40 y 43 de la Ley de Planeación del Estado, 1, 4, 5, 6, 7 inciso f) 2, 42, 43 y 53 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Federales Transferidas al Estado de Durango y sus Municipios, se expide el siguiente:

ACUERDO ADMINISTRATIVO

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula y el método para la distribución entre los municipios de las aportaciones federales previstas en el Fondo para las Infraestructura Social Municipal para el ejercicio fiscal del año 2005, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha fórmula y método.

SEGUNDO.- El total de recursos que conforman este Fondo asciende a la cantidad de \$382,538,978.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

TERCERO.- Las aportaciones de este Fondo sólo podrán ser utilizadas en las obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y de pobreza extrema, en los siguientes rubros: **agua potable, drenaje y letrinas; urbanización municipal; electrificación rural y de colonias pobres; infraestructura básica de salud; infraestructura básica**

educativa; mejoramiento de vivienda; caminos rurales e infraestructura productiva rural, señaladas en el artículo 33 del Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y en el artículo 42 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado de Durango y sus Municipios, debiendo los Ayuntamientos elaborar un programa de obras y acciones de cada ejercicio fiscal, para atender las necesidades sociales de la población; programa que deberá ser validado por las comunidades, sus representantes o vocales al interior de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal, correspondientes y entregado al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Durango por conducto de su Coordinador General que es el Subsecretario de Planeación de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, a mas tardar el 30 de Marzo respectivo.

CUARTO.- La fórmula aplicada para la distribución de este Fondo entre los Municipios es la siguiente suma ponderada que representa al índice Municipal de Pobreza (**IMP**):

$$\text{IMP} = \frac{\sum R_i B_i}{\sum B_i}$$

IMP = $\frac{R_1 B_1 + R_2 B_2 + R_3 B_3 + R_4 B_4}{B_1 + B_2 + B_3 + B_4}$.

Donde:

R_i , ..., 4. = Rezago asociado a cada una de las cuatro necesidades básicas consideradas por el IMP en el i -ésimo municipio con respecto al rezago estatal en esa misma necesidad.

B_i , ..., 4 = Ponderador cuyo valor es 0.25 en cada uno de los rezagos.

Una vez estimado el IMP para todos los municipios del Estado de Durango se suman y se calcula su distribución porcentual multiplicando cada valor índice por cien. La distribución resultante se aplica al techo financiero señalado en el segundo punto de este Acuerdo para obtener el monto que corresponde a cada municipio.

QUINTO.- Las variables y sus respectivas normas que sirven para determinar la situación social de los municipios son las siguientes:

R1= Población ocupada que no percibe ingresos o que estos son hasta de dos salarios mínimos.

R2= Población que no sabe leer y escribir a partir de los quince años.

R3= Población que habita en viviendas particulares sin disponibilidad de drenaje conectado a fosa séptica o a la calle.

R4= Población que habita en viviendas particulares sin disponibilidad de electricidad.

Para estimar los rezagos municipales R_1, \dots, R_4 , se considera la población municipal que se ubica debajo de las normas anteriores y se divide entre la población estatal que muestra las mismas condiciones en cada una de las variables.

SEXTO.- Para el cálculo de la fórmula descrita en el presente Acuerdo se utilizó la siguiente información elaborada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, en los tomos correspondientes al Estado de Durango.

Necesidad	Variable y Fuente
Ingreso por trabajo	Población ocupada por municipio, sexo y sector de actividad y su distribución según ingreso por trabajo en salario mínimo, de los Tabulados básicos y síntesis de resultados por entidad federativa, del XII Censo General de Población y Vivienda de 2000.
Educación	Población de 15 años y más por municipio y grupos quinquenales de edad y su distribución según condición de alfabetismo y sexo, del XII Censo General de Población y Vivienda de 2000.
Drenaje	Ocupantes en viviendas particulares por municipio y disponibilidad de energía eléctrica y agua entubada y su distribución según disponibilidad y tipo de drenaje, del XII Censo General de Población y Vivienda de 2000.
Electricidad	Ocupantes en viviendas particulares por municipio y disponibilidad de energía eléctrica y agua entubada y su distribución según disponibilidad y tipo de drenaje, del XII Censo General de Población y Vivienda de 2000.

SÉPTIMO.- La distribución municipal que resulta de aplicar la fórmula y metodología antes descrita es la siguiente:

Clave del Municipio	MUNICIPIO	Índice Municipal de Desarrollo Social	Fondo para la Infraestructura Social Municipal
1	CANATIÁN	0.0227448003721	3,700,772.88
2	CANELAS	0.0101404476057	3,870,116.50
3	CONEO DE COMONFORT	0.0041364871291	1,582,367.56
4	CUENCAMÉ	0.0223513428795	3,550,259.86
5	DURANGO	0.1872236660178	71,620,349.86
6	GRAL. SIMÓN BOLÍVAR	0.0096476023538	3,688,671.25
7	GÓMEZ PALACIO	0.1076391628723	41,176,175.36
8	GUADALUPE VICTORIA	0.0183284563807	7,011,348.97
9	GUANACEVÍ	0.0229399730685	8,775,433.85
10	HIDALGO	0.0034017992260	1,301,320.80
11	INDÉ	0.0045553007285	1,742,580.09
12	LERDO	0.0574816481637	21,988,970.94
13	MAPIMÍ	0.0181367074318	6,937,997.53
14	MEZQUITAL	0.0946943005118	26,224,260.94
15	NAZAS	0.0085462585784	3,269,277.02
16	NOMBRE DE DIOS	0.0125230936488	4,790,571.45
17	OCAMPO	0.0087667432172	3,353,620.99
18	ORO EL	0.0089371225382	3,418,797.72
19	OTÁEZ	0.0122341237617	4,718,283.10
20	PANUCO DE CORONADO	0.0079095659363	3,025,717.27
21	PEÑÓN BLANCO	0.0074064247304	2,833,246.15
22	POANAS	0.0150199013570	5,745,697.71
23	PUEBLO NUEVO	0.0623380931698	23,846,750.45
24	RODEO	0.0078029410843	2,984,929.11
25	SAN BERNARDO	0.0043736349493	1,673,085.84
26	SAN DIMAS	0.0402860821297	15,410,996.69
27	SAN JUAN DE GUADALUPE	0.0083979848348	3,212,556.54
28	SAN JUAN DEL RÍO	0.0104694194122	4,004,961.00
29	SAN LUIS DEL CORDERO	0.0012437834803	475,795.66
30	SAN PEDRO DEL GALLO	0.0014030679440	536,728.19
31	SANTA CLARA	0.0043422703723	1,661,087.67
32	SANTIAGO PAPASQUIARO	0.0359446614142	13,750,234.04
33	SÚCHIL	0.0084843008942	3,245,575.79
34	TAMAZULA	0.0634896114940	24,287,251.09
35	TEPEHUANES	0.0188055967569	7,193,873.76
36	TLAHUALILO	0.0163397034199	6,250,573.45
37	TOPIA	0.0128127538110	4,901,377.75
38	VICENTE GUERRERO	0.0103879135471	3,973,781.83
39	NUEVO IDEAL	0.0282182521624	10,794,581.34
TOTALES		100%	382,538,978.00

OCTAVO.- El total de recursos destinados a cada municipio incluye la asignación para llevar a cabo el Programa de Desarrollo Institucional que puede ser de hasta el dos por ciento (2%) de dicho monto y que requiere ser convenido entre el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de la Contraloría y Modernización Administrativa, el Gobierno Federal, por conducto de la Delegación Estatal de la Secretaría de Desarrollo Social y cada municipio de la Entidad.

Los municipios podrán destinar hasta el tres por ciento (3%) de los recursos correspondientes en cada caso, para ser aplicados como gastos indirectos a las obras señaladas en el tercer punto.

NOVENO.- Respecto de las aportaciones de este Fondo, los municipios deberán:

- I. Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios; debiendo publicar esta información en los estrados y lugares públicos de la Presidencia Municipal y de las principales comunidades;
- II. Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;
- III. Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados;
- IV. Proporcionar por conducto al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado por conducto de su coordinador, que es el Subsecretario de Planeación de la Secretaría de Desarrollo Social y a la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, la información que sobre las utilización del Fondo para la Infraestructura Social Municipal le sea requerida;
- V. Proporcionar a la Secretaría de Contraloría y Modernización Administrativa del Gobierno del Estado y a la autoridad de control y supervisión municipal, la información y documentación que se le requiera; y
- VI. Procurar que las obras que realicen con los recursos del Fondo sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable.

DÉCIMO.- Que en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 35 último párrafo y 32 segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, la calendarización de la entrega de los recursos del Fondo Para la Infraestructura Social Municipal a cada Municipio es la siguiente:

OCTAVO.- El total de recursos destinados a cada municipio incluye la asignación para llevar a cabo el Programa de Desarrollo Institucional que puede ser de hasta el dos por ciento (2%) de dicho monto y que requiere ser convenido entre el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de la Contraloría y Modernización Administrativa, el Gobierno Federal, por conducto de la Delegación Estatal de la Secretaría de Desarrollo Social y cada municipio de la Entidad.

Los municipios podrán destinar hasta el tres por ciento (3%) de los recursos correspondientes en cada caso, para ser aplicados como gastos indirectos a las obras señaladas en el tercer punto.

NOVENO.- Respecto de las aportaciones de este Fondo, los municipios deberán:

- I. Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios; debiendo publicar esta información en los estrados y lugares públicos de la Presidencia Municipal y de las principales comunidades;
- II. Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;
- III. Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados;
- IV. Proporcionar por conducto al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado por conducto de su coordinador, que es el Subsecretario de Planeación de la Secretaría de Desarrollo Social y a la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, la información que sobre las utilización del Fondo para la Infraestructura Social Municipal le sea requerida;
- V. Proporcionar a la Secretaría de Contraloría y Modernización Administrativa del Gobierno del Estado y a la autoridad de control y supervisión municipal, la información y documentación que se le requiera; y
- VI. Procurar que las obras que realicen con los recursos del Fondo sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable.

DÉCIMO.- Que en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 35 último párrafo y 32 segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, la calendarización de la entrega de los recursos del Fondo Para la Infraestructura Social Municipal a cada Municipio es la siguiente:

Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social

PERIODICO OFICIAL



2005: Año del 180 Aniversario de la Promulgación
de la Primera Constitución de Durango

Dado en el Palacio de Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad Victoria de Durango, Durango, a los 26 días del mes de enero del dos mil cinco.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

C.P. ISMAEL ALFREDO HERNÁNDEZ DERAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y DE
ADMINISTRACIÓN

LIC. RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ

C.P. JORGE HERRERA CALDERA

SIN

**SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL
AUTORIZACION / CERTIFICACION DE EDUCACION NORMAL
ACTA DE EXAMEN PROFESIONAL**

Juan Francisco Ponce Puent

Duenango 9120 PNC122224

Santos Lopez 34 Escuela José María Cárdenas del Río

Fernando Gómez Sánchez, Alfonso Vides Flores

Higinio Martínez Bustillo

Miguel Ángel Rivero Cáceres

Subibio Rodríguez González

Juan Francisco Pérez Flores

Domingo 210951

que diferentes técnicas y métodos se usan en el aula para resolver el problema de la indisciplina, obsequiará si se procede de la siguiente forma:

INFORMACIÓN EN EDUCACIÓN PRIMARIA

APRENDIZAJE PARA UNAMBIENTAD

Gabriel Castillo Domínguez

Higinio Martínez Bustillo

Miguel Ángel Rivero Cáceres

Subibio Rodríguez González

Domingo 210951

que diferentes técnicas y métodos se usan en el aula para resolver el problema de la indisciplina, obsequiará si se procede de la siguiente forma:

INFORMACIÓN EN EDUCACIÓN PRIMARIA

APRENDIZAJE PARA UNAMBIENTAD

Gabriel Castillo Domínguez

Higinio Martínez Bustillo

Miguel Ángel Rivero Cáceres

Subibio Rodríguez González

Domingo 210951

que diferentes técnicas y métodos se usan en el aula para resolver el problema de la indisciplina, obsequiará si se procede de la siguiente forma:

INFORMACIÓN EN EDUCACIÓN PRIMARIA

APRENDIZAJE PARA UNAMBIENTAD

Gabriel Castillo Domínguez